



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL COLEGIO DE VERACRUZ**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL C. MTRO. EUGENIO ADALBERTO VÁSQUEZ MUÑOZ**, SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA “**EL COLVER**” Y POR LA OTRA, EL C. [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS MISMOS EFECTOS SE LE DENOMINARA “**EL TRABAJADOR**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL COLVER”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

A).- Que mediante la Ley Número 906 Orgánica del Colegio de Veracruz publicada en la Gaceta Oficial, en el número extraordinario 304 de fecha 1 de Agosto de 2016, se modifica la naturaleza jurídica de El Colegio de Veracruz, y se dota a dicho organismo público, de autonomía técnica, presupuestal y de gestión, para el cumplimiento de sus fines y atribuciones, tal y como se establece en el artículo 1º de dicha Ley:

B).- Que conforme a los artículos segundo y tercero transitorios la Ley Número 906 Orgánica del Colegio de Veracruz, se abroga el decreto, mediante el cual EL COLVER se creó como organismo público descentralizado sectorizado en la Secretaria de Educación y se ordena que dicha Secretaria transfieran en su totalidad los recursos humanos, materiales y financieros a EL COLVER.

C).- Que de acuerdo al artículo 2 de la ley orgánica, El Colegio de Veracruz, tiene como objeto, realizar investigación académica especializada que coadyuve al desarrollo político, económico, social y cultural de Veracruz; impartir servicios de educación superior, maestría y doctorado, principalmente en los temas de ciencia política, administración pública, desarrollo regional sustentable, relaciones y negocios internacionales, educación, derecho y economía, como en todos aquellos que abarque la administración pública municipal, estatal o federal; impartir programas educativos de extensión académica y educación a distancia; realizar asesorías al sector público y privado; y conformar centros de estudios especializados sobre temas de Veracruz.

D).- Que con fecha 11 de agosto del 2016 toma protesta como Rector el Mtro. Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz ante la Junta de Transición de El Colegio de Veracruz.

E).- Que consecuentemente, en su calidad de Rector de El Colegio de Veracruz, está facultado para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 fracción IV del citado Decreto.

F).- Que "EL RECTOR" cuenta con partida presupuestal para cubrir a "EL TRABAJADOR" las prestaciones que se devenguen como resultado de la celebración y cumplimiento del presente contrato.

G).- Que el Registro Federal de Contribuyentes de El Colegio de Veracruz inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es CVE130528 NY3.

H).- Que el domicilio de El Colegio de Veracruz está establecido en la casa marcada con número 26 de la calle Carrillo Puerto, en la ciudad de Xalapa, capital del Estado de Veracruz, lugar en el que se constituye el centro de trabajo.

II.- DECLARA "EL TRABAJADOR":

A).- Llamarse como ha quedado escrito, de nacionalidad mexicana _____ años de edad, sexo _____, estado civil _____.

B).- Para los efectos del presente contrato declara tener su domicilio en Calle _____ número _____ Colonia _____ de la ciudad de Xalapa Veracruz.

C).- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes _____ otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

D).- Que posee grado de estudios _____ y cuenta con los conocimientos y la experiencia y capacidad necesaria para desempeñar las funciones a que se refiere este contrato, y manifiesta su voluntad de asumir las responsabilidades y obligaciones derivadas del mismo, así como cumplir con la normatividad interna de El Colegio de Veracruz.

E) Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en términos del clausulado; y que se encuentra al corriente de sus pagos derivados de sus obligaciones fiscales.

F).- Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado en el servicio público, hecho que comprueba presentando constancia de no inhabilitación expedida por la Contraloría General del Estado. Asimismo, que no es parte a título personal, en un juicio del orden civil, mercantil, penal o laboral en contra de El Colegio de Veracruz u otra dependencia de la

administración pública estatal y paraestatal de Veracruz; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales del presente contrato.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

A).- Ambas partes reconocen expresamente, que la relación Laboral, objeto del presente contrato se regirá por el apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en estrecha relación con la fracción VI del artículo 116 del propio ordenamiento supremo, así como las disposiciones de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, atento a lo dispuesto por el siguiente criterio jurisprudencial:

ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS LOCALES. EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS FACULTA AL LEGISLADOR SECUNDARIO PARA REGULAR LAS RELACIONES LABORALES ENTRE AQUÉLLOS Y SUS TRABAJADORES, DE ACUERDO CON LOS APARTADOS A O B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, INCLUSO, DE MANERA MIXTA, SIN LA OBLIGACIÓN DE SUJETARSE ESPECÍFICAMENTE A ALGUNO DE ELLOS.

B).- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, por lo que de mutuo acuerdo celebran el presente contrato por tiempo determinado y al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL COLVER" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR" con el puesto de PROFESOR INVESTIGADOR con el carácter de _____, con una duración de _____, durante el periodo comprendido del ____ de _____ al ____ de _____ del año _____, por cuya virtud, la relación laboral entre las partes se extinguirá a la llegada del término, sin responsabilidad para El Colegio de Veracruz.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad de este contrato se debe a que la naturaleza del trabajo así lo exige.

TERCERA.- Ambas partes establecen que "EL TRABAJADOR" tendrá las siguientes actividades y/o obligaciones:

- I. Coadyuvar al cumplimiento de los fines y objetivos de El Colegio;
- II. Observar el Código de Conducta;

- III. Ejercer sus actividades con estricto apego profesional, respetando las posiciones e ideas de los demás miembros de El Personal;
- IV. Desempeñar sus labores con el debido cuidado y esmero, observando las instrucciones que reciban de sus superiores jerárquicos;
- V. Asistir puntualmente a sus labores, y respetar los horarios establecidos, así como permanecer dentro de las instalaciones durante la jornada de trabajo, salvo excepción debidamente justificada;
- VI. Desarrollar una investigación original e inédita en español en los tiempos y modalidades aprobados por El Consejo;
- VII. El producto de la investigación entregada por El Académico podrá ser publicado por El Colegio, quien conservará los derechos de autor por tres años, haciendo entrega al investigador del diez por ciento del tiraje; en caso de autoría colectiva el porcentaje citado se distribuirá entre los que intervengan y en caso de coedición el cinco por ciento. El registro de los derechos de autor correrá a cargo de El Colegio;
- VIII. Seleccionar el tema y problema de investigación, dentro de las líneas institucionales de investigación. En el desarrollo de la metodología de la investigación El Académico gozará de amplia libertad; asimismo, informará por escrito cada seis meses a El Consejo, el avance de la misma por conducto de la Subdirección de Investigación. El protocolo de la investigación, así como su conclusión será sujeto a dictamen externo, con la obligación de atender las observaciones que el dictamen señale, de ser procedentes, en un plazo no mayor a quince días;
- IX. Elaborar un ensayo anual, para ser publicado en una revista dictaminada;
- X. Participar en programas formadores de opinión en los medios de comunicación, relacionados con las líneas de investigación de El Colegio;
- XI. Reponer cualquier inasistencia a clases;
- XII. Impartir hasta dos asignaturas por semestre o sus equivalentes en cualquiera de los planes de estudio que ofrece El Colegio, y le asigne El Rector; las cargas adicionales de asignaturas dentro de programas autofinanciables podrán pagarse conforme al tabulador establecido.
- XIII. Cumplir su carga docente, para lo cual gozará de libertad de cátedra, respetando los planes y programas establecidos por El Colegio;
- XIV. Dirigir tesis de los alumnos, proporcionando asesorías equivalentes a 4 horas mensuales por alumno, llevando un seguimiento conforme a lo establecido por la Subdirección Académica;
- XV. Apoyar el rendimiento académico de los estudiantes a través de las tutorías, informando de su seguimiento a la Subdirección Académica;
- XVI. Señalar en la entrada de su cubículo el horario de atención para las asesorías y tutorías;
- XVII. Usar el Campus Virtual como apoyo al proceso enseñanza- aprendizaje, y al logro de los objetivos de los planes y programas de estudio;
- XVIII. Desarrollar las actividades que le asigne El Director para el cumplimiento de los objetivos de El Colegio;

XIX. Atender puntualmente las comisiones que le asigne el Consejo Técnico, para el cumplimiento de las atribuciones de El Colegio conferidas en su decreto de creación; y

XX. Las demás que señalen las disposiciones aplicables.

CUARTA.- "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios con puntualidad, eficiencia, dedicación, ajustándose en todo momento a los programas, proyectos, calendarización y horarios establecidos por la normatividad de "EL COLVER", en la inteligencia, que la duración de la Jornada de trabajo no será mayor a 40 horas a la semana, la cual podrá ser dividida de acuerdo a las necesidades de la Institución, el cambio de horario será notificado por escrito al personal mediante oficio firmado por el Rector.

La Jornada habitual de trabajo es de Lunes a viernes de 8 a 15 horas, en horario corrido, las que podrán variar permanente o temporalmente, cuando lo exijan las necesidades del servicio, previa notificación por escrito firmada por la Coordinación Administrativa o El Rector, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del reglamento interior de trabajo.

QUINTA.- "EL TRABAJADOR" gozará de los siguientes derechos:

a).- Solicitar la ministración de recursos y viáticos a "EL COLVER", para cubrir los gastos de traslado, estancia y alimentos que se generen conforme a la normatividad vigente.

b).- Contar con el apoyo de la Subdirección de Administración de El Colegio de Veracruz de la que recibirá orientación relativa a la ministración y comprobación de recursos y pagos, y otros.

c).- Cobrar en tiempo y forma el salario pactado.

d).- Contar con el apoyo y la asesoría de las Coordinaciones, según corresponda.

e).- Los demás establecidas en la normatividad aplicable y del presente contrato.

SEXTA.- "EL TRABAJADOR" Percibirá como retribución por su trabajo un salario base de \$ _____ (_____ /100 M. N.), más una Gratificación Extraordinaria de \$ _____ (_____ /100 M. N.), haciendo un total de \$ _____ (_____ /100 M. N.), cantidad que será pagada mensualmente, el último día hábil del mes, por lo que se obliga a firmar los recibos correspondientes por el pago o depósito realizado en su favor, por las cantidades que se detallan en la presente cláusula "EL COLVER" retendrá los impuestos que correspondan.

En la inteligencia de por cuanto se refiere al salario Base del trabajador, comprende el día de Descanso, y por cuanto se hace a La Cantidad por concepto de Gratificación Extraordinaria, ésta se otorgará siempre y cuando el trabajador haya cumplido con su carga de trabajo correspondiente, sin que la disminución en el monto de la misma se considere una reducción del salario para los efectos legales procedentes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 y 17 del reglamento interior de Trabajo de El Colegio de Veracruz.

SÉPTIMA.- El Trabajador tiene estrictamente prohibido:

- I. Publicar parte o toda la investigación aprobada por El Consejo durante el periodo de su elaboración;
- II. Contraer relación laboral con cualquier otra Institución que no sea compatible con el horario asignado por El Colegio, entendiéndose por no compatible, el hecho de que coincida con el horario de trabajo habitual de El Colegio establecido en el artículo 11 de este Reglamento; y
- III. Abandonar sus actividades académicas sin justificación probada.

OCTAVA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, el nombramiento del trabajador dejara de surtir efectos en forma definitiva, sin responsabilidad para la Entidad Pública para la que prestan sus servicios, por las siguientes causas:

- I.- Renuncia;
- II.- Muerte del trabajador;
- III.- Incapacidad física o mental que haga imposible la prestación del servicio;
- IV.- Por conclusión de la obra o del término fijado en el nombramiento; y
- V.- Por mutuo consentimiento.

NOVENA.- El titular de El Colver, podrá decretar el cese del trabajador en los casos que señala el artículo 37, y demás relativos y aplicables de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz. Así como las previstas en los artículos 26 del reglamento interior de Trabajo aplicable, de El Colegio de Veracruz.

- I. Engañar a El Colegio con documentación falsa o referencias en los que se atribuyan al trabajador capacidad, aptitudes o facultades de que carezca;
- II. Incurrir durante sus labores, o fuera de ella, en faltas de probidad u honradez, en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratamientos en contra de cualquier miembro de la comunidad de El Colegio, salvo que medie provocación o que obre en defensa propia;
- III. No observar el Código de Conducta;

- IV. Ocasionar a algún miembro intencionalmente perjuicios materiales durante el desempeño de las labores o con motivo de ellas, en el edificio, instalaciones, instrumentos y demás objetos relacionados con el trabajo;
- V. Ocasionar los perjuicios de que habla la fracción anterior, siempre que sean graves, sin dolo, pero con negligencia tal, que sea la causa única del perjuicio;
- VI. Comprometer, por su imprudencia o descuido inexcusable, la seguridad de las personas que se encuentran en El Colegio o de la institución misma;
- VII. Cometer actos inmorales dentro de las instalaciones de El Colegio;
- VIII. Revelar cualquier documento o información en perjuicio de los intereses de El Colegio;
- IX. Tener más de tres faltas de asistencia en un período de 30 días, sin permiso de El Colegio o sin causa justificada;
- X. Desobedecer a su superior jerárquico sin causa justificada, siempre que se trate de las relaciones laborales a que se refiere su nombramiento;
- XI. Negarse a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades;
- XII. Concurrir a sus labores en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, salvo que en este último caso exista prescripción médica, en cuyo caso estará obligado antes de iniciar su servicio, hacerlo del conocimiento del Subdirector Administrativo presentando la prescripción suscrita por el médico;
- XIII. La sentencia ejecutoriada que imponga a algún miembro de El Personal una pena de prisión, que le impida el incumplimiento de la relación de trabajo; y
- XIV. Las análogas a las establecidas en las fracciones anteriores, de igual manera grave y de consecuencias semejantes en lo que al trabajo se refiere.

DECIMA.- El Trabajador que no entregue su investigación concluida en los plazos y condiciones aprobados por El Consejo, será separado, sin responsabilidad para El Colegio. De actualizarse la hipótesis prevista en el párrafo anterior, El Colegio tiene el derecho a demandar a El Trabajador, la devolución del cincuenta por ciento de su salario y compensación que recibió durante el desarrollo de la investigación, pudiendo convenirse que en sustitución de la reclamación por parte de El Colegio, El Académico entregue concluida su investigación en el término de dos meses.

DECIMA PRIMERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en sujetarse a las disposiciones de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz y se someten en forma expresa en someterse a la jurisdicción del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje con residencia en la Ciudad de Xalapa, Veracruz, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato y conscientes de que en el mismo, no existe dolo, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que lo invalide, para constancia lo firman por duplicado los que en el intervinieron, en dos tantos originales: uno para ""EL TRABAJADOR" y otro para "EL COLVER". En la Ciudad de Xalapa Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

"EL COLVER"

"EL TRABAJADOR"

MTRO. EUGENIO A. VÁSQUEZ MUÑOZ

RECTOR DE EL COLEGIO DE VERACRUZ
